



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE NO. 23.001.33.33.002.2021-00449.00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LORENA MARIA HOYOS ARCIA Y OTROS

DEMANDADO: INVIAS-ANI-CONCESION RUTA AL MAR SAS

ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE AL JUZGADO DÉCIMO (10º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura con fecha 15 de diciembre de 2022 expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 *"Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones"*, a través del cual se dispuso la creación de despachos de magistrados de Tribunales Administrativos, de empleados y juzgados administrativos en el país, entre estos, el Juzgado Décimo (10º) Administrativo en este circuito judicial.

En su artículo 11, el Acuerdo en cita, determinó que las unidades judiciales creadas, entre ellas, el Juzgado Décimo Administrativo de Montería *"además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo"*.

A fin de ampliar lo anterior, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, la primera etapa del proceso comprende *"desde la presentación de la demanda hasta la audiencia inicial"*.

Reglamentando lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba expidió el Acuerdo No. CSJCOA23-36 de fecha 28 de marzo de 2023 *"Por medio del cual se redistribuyen unos procesos, se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Administrativos del Circuito de Montería, en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-1026 del 15 de diciembre de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 10º Administrativo de Montería"*, en el cual se estableció la obligación, a cargo de esta unidad judicial de remitir 84 procesos al recién creado Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería, de los cuales el 70% serían procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, y el 30% correspondería a los otros medios de control.

Por lo anterior, siendo que el presente proceso cumple con las condiciones previstas en el Acuerdo PCSJA22-12026 de 15 de diciembre de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Remitir al Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Montería el presente proceso para que continúe su trámite.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a las partes e intervinientes.

CÚMPLASE

**JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ**

